



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 483.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno del área vial sin uso con una superficie de 60.35 M2., ubicados en el “Fraccionamiento Eduardo Guerra” de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Rodríguez Vargas.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno del área vial (banqueta), de la Avenida Segunda y calle “H” colindante al Lote 1 de la Manzana 25-A ubicada en el Fraccionamiento Eduardo Guerra y se identifica de la siguiente manera:

Tramo de la Avenida Segunda, con una superficie de 31.46 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 12.10 metros y colinda con Avenida Segunda.
Al Sur:	mide 12.10 metros y colinda con Lote 1, Manzana 25-A.
Al Oriente:	mide 2.60 metros y colinda con área de banqueta invadida.
Al Poniente:	mide 2.60 metros y colinda con calle “H”.

Tramo de la calle “H” con una superficie de 28.89 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 3.21 metros y colinda con área de banqueta solicitada.
Al Sur:	mide 3.21 metros y colinda con área de banqueta invadida.
Al Oriente:	mide 9.00 metros y colinda con Lote 1, Manzana 25-A.
Al Poniente:	mide 9.00 metros y colinda con calle “H”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Marco Antonio Rodríguez Vargas pueda realizar la ampliación de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**